

consultado en el acta de la respectiva sesión, disponible en el siguiente link: <https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2154&prmTipo=DOCUMENTO COMISION>

En lo relativo a la materia de este informe expusieron la directora (S) de la Defensoría de la Niñez, Victoria Becerra; el abogado y académico de la Pontificia Universidad Católica, Francisco Urbina y Raúl Zaffaroni, abogado argentino, experto en procesos constituyentes.

Asimismo, la Comisión recibió la **relatoría de Participación Popular** realizada por la abogada Cinthia Esther Chandía Gómez, cuyo tenor puede ser consultado en un anexo al informe.

### (iii) Votación en particular

Durante las sesiones de fecha 26 y 28 de febrero se desarrolló la votación en particular en la Comisión. El detalle de cada una de las votaciones puede ser consultado en los siguientes links:

Sesión	Fecha	Enlace a las votaciones
Nº 46	26/02/22	<a href="https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=720">https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=720</a>
Nº 37	28/02/22	<a href="https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=730">https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&amp;prmIdSesion=730</a>

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

TEXTO SISTEMATIZADO	INDICACIONES	RESULTADO
<p><b>Artículo 1.-</b> (Artículo 2) La finalidad del Estado es el bien común de la sociedad y sus integrantes. Es deber de los órganos del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, respetar, asegurar, garantizar y promover el goce y ejercicio irrenunciable de los derechos fundamentales de toda persona, sin discriminación, de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y pro persona. Como parte de esa finalidad, el Estado propenderá activamente a suprimir los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno</p>	<p>1.- Indicación de la señorita Roa y otras para reemplazar el actual Artículo 1 por el siguiente: Artículo 1.- Estado: Chile es un Estado social y democrático de derecho. Su carácter es plurinacional e intercultural y ecológico. Es una República democrática, solidaria y paritaria que reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza. Los fines de toda acción estatal son garantizar el bienestar de las personas, de la</p>	<p>Indicación 1: 12 a favor, 3 en contra, 3 abstenciones. <b>Aprobado.</b> No se votan indicaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.</p>

<p>desarrollo de la persona humana.</p> <p>Es también deber del Estado el reconocimiento y protección de los diversos proyectos de vida personal y comunitaria que respondan a la autonomía y preferencias de los individuos y al libre y permanente desarrollo de su personalidad.</p> <p>El Estado reconoce y protege las distintas formas de familia que existen en la sociedad.</p> <p>El Estado promoverá una justa, adecuada y armónica relación de todos los sectores de la sociedad y respetará la autonomía de las organizaciones que tales sectores formen. <b>(7-2)</b></p>	<p>sociedad y de la naturaleza, construir las condiciones para una vida digna y remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo.</p> <p><b>2.- Indicación del señor Squella para reemplazar el Artículo 1 por el siguiente, quedando dicho Artículo 1 como Artículo 2:</b> "Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan derechos fundamentales que se les reconocen sin excepción, tanto por esta Constitución como por tratados internacionales, y que las hacen acreedoras a igual consideración y respeto.</p> <p>La dignidad es el similar valor que tienen y que se reconocen entre sí todas las personas sin excepción, cualquiera sea su origen, Pueblo de pertenencia, ideas religiosas, políticas o de cualquier otro orden, sexo, género, orientación sexual, condición física o psíquica, situación pasa o presente, y condiciones de vida."</p> <p><b>3.- Indicación de la señora Vergara y del señor Squella:</b> Para reemplazar el artículo 1 por el siguiente, quedando dicho artículo 1 como artículo 2: "Las personas nacen y permanecen iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan derechos</p>	
--	---	--

	<p>fundamentales que se les reconocen sin excepción, tanto por esta Constitución como por tratados internacionales, y que las hacen acreedoras a igual consideración y respeto.</p> <p>Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la república, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante acciones, recursos y procedimientos establecidos por la ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantía que esta Constitución establece. Es deber de toda persona, natural o jurídica, respetar y velar por la dignidad humana en todas sus formas".</p> <p>4.- Indicación de la señora Veloso para suprimir los artículos 1 a 1E, y reemplazarlos por el siguiente:</p> <p>"Chile es un estado democrático de derecho, descentralizado política y administrativamente. Su estado es intercultural y limitado por la Constitución y las leyes.</p> <p>El Estado reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad, la libertad, la igualdad de los seres humanos y su relación indisoluble y armónica con la naturaleza.</p> <p>El fin del Estado es garantizar el bienestar de las personas, la sociedad y la naturaleza; construir las condiciones para una vida digna y remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos, la integración en la vida política, económica, social y</p>	
--	--	--

	<p>cultural para el pleno desarrollo de las personas.”</p> <p>5.- Indicación de Arrau y otros para sustituir el artículo 1 por el siguiente:</p> <p>“El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.</p> <p>En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas.”</p> <p>6.- Indicación de la señora Loncon y otros para sustituir en el artículo 1 inciso primero, luego de la expresión “la sociedad y sus integrantes”, por la frase “las personas, los pueblos y naciones, de la sociedad y la naturaleza”.</p> <p>7.- Indicación de la señorita Vergara para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- agregar al inicio del inciso 1 “El Estado de Chile es social, ecológico y democrático de derecho.”</li> </ul>	
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- agregar después de "sociedad y sus integrantes" lo siguiente "sustentado en la dignidad humana y el respeto de la naturaleza"</li> <li>- agregar al final del inciso 3 "bajo principios de plurinacionalidad, descentralización, inclusión, equidad territorial, justicia social y buen vivir"</li> <li>- Suprimir 4to inciso</li> <li>- Suprimir 5to inciso</li> </ul> <p>8.- Indicación de Arrau y otros para sustituir, en el inciso segundo del artículo 1, la frase "suprimir los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno desarrollo de la persona humana" por "asegurar la libertad de las personas, para que éstas puedan desarrollar sus propios proyectos de vida".</p> <p>9.- Indicación del señor Squella para agregar al inciso 2 del Artículo 1, en punto seguido luego de "humana": "y el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales. Sin perjuicio de la universalidad de los derechos humanos, la Constitución garantiza también derechos de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o condición de discapacidad y que tengan dificultades para el ejercicio de los derechos fundamentales comunes a todos o para los específicos que les conciernen directamente.</p> <p>10.- Indicación de Arrau y otros para sustituir, en el inciso tercero del artículo 1, la frase "libre y permanente desarrollo de su personalidad" por</p>
--	--

	<p>"permanente respeto de su dignidad".</p> <p>11.- Indicación del señor Squella para agregar como inciso 3 del Artículo 1, lo siguiente: "El Estado se compromete a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como a ejecutar íntegra y oportunamente las sentencias de cortes internacionales que le afecten en este sentido.</p> <p>12.- Indicación de Arrau y otros para incorporar, en el inciso cuarto del artículo 1, luego de la palabra "sociedad." la frase ", siendo éstas el núcleo fundamental de la sociedad".</p> <p>13.- Indicación del señor Squella para sustituir inciso 4 del Artículo 1 por el siguiente: "El Estado reconoce y protege las distintas formas de familia que existen en la sociedad, independientemente de los lazos consanguíneos y de filiación, procurando que los trabajos de cuidado que se realicen al interior de ellas no representen una desventaja para quienes los ejerzan".</p> <p>14.- Indicación del señor Squella para adicionar inciso 5 del Artículo 1, en punto aparte luego de "formen", lo siguiente: "La promoción del bienestar de las personas y de la sociedad, así como de la integridad de la naturaleza, se constituyen como un fin del Estado, el que impulsará formas de desarrollo que den aplicación efectiva a este mandato".</p>	
--	--	--

	<p>15.- Indicación de Arrau y otros para incorporar, en el inciso quinto del artículo 1, luego de la palabra “formen”, la frase “, teniendo estas organizaciones la primera opción para abordar los diferentes aspectos de la vida social”.</p> <p>16.- Indicación del señor Squella para agregar como inciso final del Artículo 1: “Ante las violaciones de los derechos humanos que se hayan cometido en el pasado o en que se incurra en el futuro dentro de su territorio, el Estado de Chile asegura el derecho a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación, así como su no repetición. Constituye una responsabilidad pública reconocer y promover el deber de recordar, preservando los sitios de memoria con sus archivos documentales, y educar para la paz, el pluralismo y una buena , justa y respetuosa convivencia entre las personas y los pueblos a que estas pertenezcan u organizaciones que formen”. el Artículo 1 A, con excepción de su inciso final.</p>	
<b>Artículo 1 A.- (Artículo 1)</b> La República de Chile es un estado plurinacional, democrático, solidario y ecológico de derechos que reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad, así como la libertad y la promoción de la igualdad material de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza. Es deber del Estado, de las personas en general y de la sociedad en su conjunto asegurar un legado vital y cultural para las futuras generaciones, que sostenga las bases	<p>17.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1A por el siguiente:  “El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades</p>	<p>Indicación 17: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicación 18: 5 a favor, 11 en contra, 2 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicación 19: 2 a favor, 16 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Artículo 1A Original: 3 a favor, 15 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p>

<p>naturales de la vida, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia.</p> <p>El Estado, a través de todas sus instituciones y poderes, promoverá la protección, restauración y conservación de la naturaleza.</p> <p>La promoción del bienestar de las personas, la sociedad y la naturaleza se constituye como un fin del Estado. El Estado promoverá formas de desarrollo comprensivas de este carácter coherente con la comprensión de la naturaleza como elemento esencial de ese bienestar.</p> <p><b>(58-2)</b></p>	<p>individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".</p> <p>En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas."</p> <p>18.- Indicación de la señora Céspedes y otras para reemplazar el actual artículo 1. A por el siguiente:</p> <p>"Estado. Chile es un Estado social y democrático de derecho. Su carácter es plurinacional, intercultural y ecológico. Es una República que se funda en una democracia paritaria y que reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza.</p> <p>El fin del Estado es garantizar el bienestar de las personas, de la sociedad y de la naturaleza; construir las condiciones para una vida digna y remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos, la integración en la vida política, económica, social y cultural para el pleno desarrollo de las personas."</p> <p>19.- Indicación de la señora Paola Grandon para sustituir el artículo 1A, por el siguiente:</p>	<p>No se votan de la 20 a 26.</p>
---	--	-----------------------------------

	<p>Artículo 1-A.- “La República de Chile es un estado regional, plurinacional, intercultural, democrático, solidario y ecológico de derechos que reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad, así como la libertad y la promoción de la igualdad material de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza.</p> <p>La República de Chile tuvo su Primera Junta de Gobierno el 18 de Septiembre de 1810 en Santiago, mientras que su Declaración de Independencia se proclamó mediante acta oficial el 12 de Febrero de 1818, en Concepción.</p> <p>Es deber del Estado, de las personas en general y de la sociedad en su conjunto asegurar un legado vital y cultural para las futuras generaciones, que sostenga las bases naturales de la vida, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia.</p> <p>El Estado, a través de todas sus instituciones y poderes, promoverá la protección, restauración y conservación de la naturaleza.</p> <p>La promoción del bienestar de las personas, la sociedad y la naturaleza se constituye como un fin del Estado. El Estado promoverá formas de desarrollo endógenos y sostenibles, comprensivos con la biosfera y el ecosistema”.</p> <p>20.- Indicación de la señorita Vergara para:        - Sustituir “asegurar un legado vital y cultural</p>	
--	--	--

	<p>para las futuras generaciones, que sostenga las bases naturales de la vida, promoviendo la solidaridad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia.” por “proteger y conservar el patrimonio natural y cultural velando por un desarrollo sostenible en el tiempo para las actuales y futuras generaciones, que sostenga las bases naturales de la vida, promoviendo la equidad intergeneracional y la comprensión de nuestra interdependencia”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustituir en el 3er inciso “todas sus instituciones y poderes”, por “todos sus órganos e instituciones”</li> <li>- Agregar al 1er inciso después de “material” lo siguiente “e inmaterial”.</li> </ul> <p>21.- Indicación del señor Arrau para suprimir, en el inciso primero del artículo 1 A, las palabras “plurinacional,” y “ecológico”.</p> <p>22.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en inciso primero del artículo 1 A, la palabra “plurinacional” por “pluricultural”.</p> <p>23.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso primero del artículo 1 A la frase “reconoce como valor intrínseco e irrenunciable la dignidad” por “reconoce la dignidad como intrínseca e irrenunciable”.</p> <p>24.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso cuarto del artículo 1 A, la palabra “bienestar” por “bien”.</p>	
--	---	--

	<p>25.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el inciso cuarto del artículo 1 A, la oración final “El Estado promoverá formas de desarrollo comprensivas de este carácter coherente con la comprensión de la naturaleza como elemento esencial de ese bienestar.”</p> <p>26.- Indicación de la señora Paola Grandon para eliminar del inciso 4 la frase “comprensivas de este carácter coherente con la comprensión de la naturaleza como elemento esencial de ese bienestar”.</p>	
	<p>27.- Indicación del señor Squella para suprimir los Artículos 1B, 1C, 1D y 1E.</p>	<p>Indicación 27: 8 a favor, 9 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p>
<b>Artículo 1 B.- Organización Política de la Comunidad.</b> Somos una comunidad, denominada Chile, formada por personas, familias y naciones, y organizada políticamente como una República independiente, democrática, ecológica, plurinacional, unitaria y descentralizada, intercultural, laica, paritaria, solidaria y comprometida con la universalidad de los derechos humanos, la paz y amistad internacionales, la autodeterminación de los pueblos, la descolonización y la integración latinoamericana.(59-2)	<p>28.- Indicación del señor Arrau para sustituir el artículo 1B por el siguiente: “El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”. En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la</p>	<p>Indicación 28: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicación 29: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Artículo 1B original: 2 a favor, 15 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicaciones 30 y 31 no se votan.</p>

	<p>colaboración entre entidades tanto públicas como privadas.</p> <p>29.- Indicación del señor Arrau para sustituir el artículo 1 B por el siguiente: "Somos una nación llamada Chile, formada por personas y organizada políticamente como una República independiente, democrática, unitaria y descentralizada, solidaria y comprometida con los derechos humanos, la paz y amistad internacional, y la autodeterminación de las personas".</p> <p>30.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el artículo 1 B, la palabra "naciones" por "culturas".</p> <p>31.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el artículo 1 B, las palabras "ecológica" y "plurinacional".</p>	
<b>Artículo 1 C.-</b> (Artículo 1) Chile es una república solidaria de personas libres e iguales. Su Estado es social y democrático de derecho. A este le corresponde remover los obstáculos que limiten, en el hecho, la libertad e igualdad de las personas, que impidan su pleno desarrollo y que obstruyan su participación efectiva y paritaria en la organización política, económica, social y cultural del país. Construir las condiciones para una vida digna es el sentido y objetivo de toda acción estatal. (71-2)	<p>32.- Indicación de la señorita Roa y otras para eliminar el Artículo 1 C.</p> <p>33.- Indicación de la señorita Vergara para suprimir artículo</p> <p>34.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1C, por el siguiente: "Chile es una república solidaria de personas libres e iguales. Su Estado es social y democrático de derecho. A este le corresponde remover los obstáculos que limiten, en el hecho, la libertad e igualdad de las personas, que impidan su pleno desarrollo y que obstruyan su participación efectiva y paritaria en la</p>	<p>Indicación 32: 16 a favor, 0 en contra, 2 abstenciones.</p> <p><b>Aprobado.</b> (Se elimina 1C).</p> <p>No se votan 33,34,35,36,37,38,39.</p>

	<p>organización política, económica, social y cultural del país.</p> <p>En el marco del principio de solidaridad, el Estado promoverá la colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil, para proveer de forma descentralizada y diversificada los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de políticas, planes y programas que protejan y promuevan libertad de las personas, sus familias y comunidades en su desarrollo individual y la consecución del interés general.</p> <p>Construir las condiciones para una vida digna es el sentido y objetivo de toda acción estatal.”</p> <p>35.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1C por el siguiente: “El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.</p>	
--	--	--

	<p>En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas.</p> <p>36.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1 C por el siguiente: “Chile es una república solidaria, de personas libres e iguales en dignidad y derechos. Su Estado es social y democrático de derecho. A éste le corresponde garantizar la libertad e igualdad de derechos de las personas, para que estas busquen libremente su pleno desarrollo y promover la participación en la organización política, económica, social y cultural del país”.</p> <p>37.- Indicación del señor Arrau y otros para incorporar, en el artículo 1 C, luego de “iguales” la frase “en dignidad y derechos”.</p> <p>38.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el artículo 1 C la frase “que obstruyan su” por “promover la participación”.</p> <p>39.- Indicación del señor Arrau y otros para agregar un inciso en el artículo 1 C, a continuación del actual inciso primero, y antes del actual inciso segundo, quedando este en definitiva como el nuevo inciso segundo: “En el marco del principio de solidaridad, el Estado promoverá la colaboración armónica entre el sector público, privado y la sociedad civil, para proveer de forma descentralizada y diversificada los fondos suficientes y oportunos</p>	
--	--	--

	<p>para la ejecución de políticas, planes y programas que protejan y promuevan la libertad de las personas, sus familias y comunidades en su desarrollo individual y la consecución del interés general.</p>	
<b>Artículo 1 D.-</b> (Artículo 1) El Estado de Chile defiende y promueve los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, plurilingüismo y buen vivir. <b>(72-2)</b>	<p>40.- Indicación de la señorita Roa y otras para eliminar el Artículo 1 D.</p> <p>41.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir el artículo 1 D.</p> <p>42.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1D por el siguiente: "El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas".</p> <p>43.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir la frase "los</p>	<p>Indicaciones 40 y 41: 18 votos a favor. <b>Aprobado.</b> (se elimina artículo 1D).</p> <p>No se votan 42,43,44,45, y 46.</p> <p>Suprimido el artículo 1D.</p>

	<p>principios” por la frase “el principio”.</p> <p>44. Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el artículo 1 D, la palabra “, plurinacionalidad”.</p> <p>45.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el artículo 1 D, la palabra “, plurilingüismo”.</p> <p>46.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el artículo 1 D, la frase “y buen vivir”.</p>	
<b>Artículo 1 E.- (Artículo 3º)</b> <b>Estado social, ecológico y democrático de Derecho.</b> Chile es un Estado social, ecológico y democrático de derecho, que se funda en el trabajo y la solidaridad entre las personas. Son principios fundantes de la forma de Estado y su relación con la economía y la sociedad: el respeto a la dignidad humana, la libertad, la igualdad y no discriminación, la solidaridad, el pluralismo, la participación e inclusión, la justicia social y el buen vivir. El Estado social en su dimensión ecológica reconoce la relación indisoluble de interdependencia entre los seres humanos y la naturaleza. Corresponde al Estado y a los poderes públicos promover la corresponsabilidad social en los cuidados y generar las condiciones para la igualdad material y efectiva de las personas y de los grupos en que se integran, adoptando las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos, la integración en la vida política, económica, social y cultural y el pleno desarrollo de todas las personas, con especial atención en grupos	<p>47.- Indicación de la señorita Roa y otras para eliminar el Artículo 1 E.</p> <p>48.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 1E por el siguiente: “El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas”.</p>	<p>Indicación 47: 14 a favor, 3 en contra, 1 abstención. <b>Aprobado.</b> (Se elimina artículo 1E).</p> <p>No se votan 48 a 53. Suprimido el artículo 1E.</p>

<p>históricamente excluidos y desaventajados. Es deber del Estado proteger la armonía de la naturaleza y sus ecosistemas en que las personas vivimos inmersas, velar por su preservación, conservación y restauración, según corresponda. Con dicho fin, el Estado debe ejecutar en el marco del orden constitucional, todas las acciones necesarias y urgentes para garantizar un legado vital para las futuras generaciones que sostenga las bases naturales de la vida. <b>(60-2)</b></p>	<p>49. Para suprimir, en el artículo 1 E el epígrafe: "Estado social, ecológico y democrático de Derecho".</p> <p>50. Para suprimir, en el artículo 1 E, la palabra "ecológico".</p> <p>51. Para sustituir, en el inciso primero del artículo 1 E, la frase "la solidaridad entre" por "la libertad de".</p> <p>52. Para incorporar, en inciso segundo del artículo 1 E, luego de la palabra "igualdad", la frase "de derechos ante la ley,".</p> <p>53. Para sustituir, en el inciso segundo del artículo 1 E, la frase "la justicia social y el buen vivir" por "y la justicia social".</p>	
<p><b>Artículo 1 F.-</b> Chile es una república democrática cuyo territorio es único e indivisible, su Estado es intercultural y se reconoce limitado por el derecho. El Estado de Chile es política y administrativamente descentralizado. Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de un desarrollo equitativo y solidario entre las regiones y comunas del territorio nacional. <b>(70-2)</b></p>	<p>54.- Indicación de la señorita Roa y otras para eliminar el Artículo 1 F.</p> <p>55.- Indicación del señor Arrau para sustituir el artículo 1F por el siguiente:</p> <p>"El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común y el progreso. En consecuencia, el Estado deberá contribuir a generar las condiciones para ofrecer igualdad de oportunidades a todas y cada una de las personas de la comunidad nacional con miras a lograr el máximo desarrollo de las capacidades individuales de cada una de ellas, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Asimismo, el Estado promoverá la integración armónica de todos los sectores de la Nación y</p>	<p>Indicación 54: 12 a favor, 6 en contra. <b>Aprobado.</b></p> <p>No se votan 55 a 57. Suprimo artículo 1F.</p>

	<p>asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.</p> <p>En la ejecución de estos deberes, el Estado propenderá a la colaboración entre entidades tanto públicas como privadas".</p> <p>56.- Indicación del señor Squella para sustituir en inciso primero de Artículo 1F "y se conoce limitado" por "y se reconoce organizado".</p>	
<b>Propuestas Personas</b>	<p>57.- Indicación de la señora Veloso para establecer como primer artículo el artículo 2 referido a las PERSONAS, y modificar el orden del capítulo en consecuencia.</p>	<p>Indicación 57: 7 a favor, 10 en contra, 1 abstención.</p> <p><b>Rechazado.</b> Se mantiene el orden del texto.</p>
<b>Artículo 2.- (Artículo1)</b> Todas las personas nacen y permanecen libres e iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan derechos fundamentales que se reconocen sin excepción y hacen a las personas acreedoras a igual consideración y respeto. (7-2)	<p>58.- Indicación de la señorita Roa y otras para reemplazar el actual Artículo 2 por el siguiente:</p> <p>Artículo 2.- Persona. En Chile, las personas nacen y permanecen libres, interdependientes e iguales.</p> <p>El Estado debe respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>Para su protección, las personas gozarán de garantías, nacionales e internacionales, que sean eficaces, oportunas, pertinentes y universales.</p> <p>59.- Indicación de la señora Veloso para suprimir los artículos 2, 2<sup>a</sup>, 2B y 2D a 2H, y reemplazarlos por el siguiente:</p>	<p>Indicación 58: 10 a favor, 6 en contra, 2 abstenciones.</p> <p><b>Aprobado.</b></p> <p>Rechazadas las indicaciones 59, 60, 61, 62.</p> <p>Indicación 63: 13 a favor, 5 en contra, 0 abstenciones.</p> <p><b>Aprobado.</b></p>

	<p>"Las personas son libres e iguales en dignidad y en derechos. La dignidad humana es inviolable. El Estado reconoce y ampara los diversos proyectos de vida personal, familiares, o asociativos sin otra limitación que las señaladas por la Constitución y las leyes."</p> <p>60.- Indicación de la señora Vergara y del señor Squella para Sustituir el artículo 2 por el siguiente, que además deberá pasar a ser el artículo 1:</p> <p>"Todas las personas nacen y permanecen iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan los derechos fundamentales que se reconocen les reconocen sin excepción, tanto por esta constitución, como por tratados internacionales, y que los hacen acreedores a igual consideración y respeto.</p> <p>Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la República, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante los procedimientos y recursos establecidos por ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta constitución establece. Será deber de toda persona, natural o jurídica respetar y velar por la dignidad humana en todas sus formas."</p> <p>61.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 2 por el siguiente:</p>	
--	--	--

	<p>"Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes. La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad".</p> <p>62.- Indicación del señor Arrau para sustituir, en el artículo 2, la frase "nacen y permanecen" por la palabra "son".</p> <p>63.- Indicación de la señorita Portilla para agregar un inciso final al Artículo 2 siguiente texto:</p> <p>"La efectividad de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile no se encuentra sujeta a la ausencia de normativas para el reclamo ni a la discrecionalidad de las autoridades."</p>	
<p><b>Artículo 2 A.- (Artículo 3).</b></p> <p><b>Las Personas y su Protección.</b> Las personas son libres e iguales. El Estado reconoce su libertad de conciencia, el ejercicio de su autonomía individual, protege su derecho a una vida independiente y a la participación plena en la vida social, especialmente, en consideración de la niñez, la adolescencia, la vejez, el género y la discapacidad. El Estado asegura, a través de políticas específicas, la</p>	<p>64.- Indicación del señor Saldaña para sustituir el artículo 2 A por el siguiente:</p> <p>Artículo 2 A.- "Las Personas y su Protección. El Estado reconoce a las personas su libertad de conciencia, el ejercicio de su autonomía individual, su derecho a una vida independiente y digna, y a la participación plena en la vida social, especialmente, en</p>	<p>Indicación 64: 12 a favor, 5 en contra, 0 abstenciones. <b>Aprobado.</b></p> <p>No se votan indicaciones 65 a 70.</p>

<p>igualdad de oportunidades de:</p> <p>1. La niñez, la adolescencia y la vejez, a las cuales reconoce como condiciones humanas que son objeto de especial protección, y considera sus opiniones e intereses en la formulación de las políticas públicas.</p> <p>2. Las mujeres, cuyos derechos sexuales y reproductivos protege, garantizando la corrección de toda situación de desventaja y la eliminación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.</p> <p>3. Las personas en situación de discapacidad, su plena inclusión y participación en todos los ámbitos de la vida social, su autonomía, su consideración en formulación de las políticas públicas, la accesibilidad universal a todo objeto, proceso y entorno, y procura el especial apoyo a sus familias y a sus organizaciones.</p> <p>4. Las personas diversas sexo-genéricamente, cual sea su orientación sexual e identidad de género, procura la corrección de toda situación de desventaja y garantiza la eliminación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.</p> <p>5. Las personas cuya participación en la vida social se encuentre restringida por motivos de salud. (59-2)</p>	<p>consideración de la niñez, la adolescencia, la vejez, el género y la discapacidad.</p> <p>El Estado reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho con capacidad de agencia y les garantiza sus derechos reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile en la materia. La protección y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes es un deber prioritario del Estado, las familias y la sociedad bajo los principios del interés superior de niños y niñas, igualdad y no discriminación, participación y autonomía progresiva, supervivencia y desarrollo".</p> <p>65.- Indicación del señor Arrau para sustituir el artículo 2 A por el siguiente:</p> <p>"Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes. La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad".</p> <p>66.- Indicación del señor Arrau y otros para eliminar, en el inciso primero del Artículo 2 A,</p>	
---	--	--

	<p>la frase “, especialmente, en consideración de la niñez, la adolescencia, la vejez, el género y la discapacidad”.</p> <p>67.- Indicación del señor Squella para suprimir en Artículo 2A su segundo inciso y todos los párrafos numerados que le siguen a continuación.</p> <p>68.- Indicación del señor Arrau para eliminar, en el inciso segundo, numeral 1 del artículo 2 A, la frase “, y considera sus opiniones e intereses en la formulación de las políticas públicas”.</p> <p>69.- Indicación del señor Arrau para sustituir, en el numeral 2 del artículo 2 A, la expresión “sexuales y reproductivos” por “esta Constitución”.</p> <p>70.- Indicación del señor Arrau y otros para eliminar el numeral 4 del artículo 2 A, pasando el numeral 5 a ser numeral 4.</p>	
<b>Artículo 2 B.- (Artículo 1º)</b> Dignidad humana y derechos. En Chile, las personas nacen y permanecen libres e iguales en dignidad y derechos. La dignidad humana es un principio esencial, primordial, intrínseco, intangible e intransable; su respeto y promoción es la base fundamental de la organización del Estado. Los derechos fundamentales son inherentes, inalienables e imprescriptibles y son el elemento esencial de la democracia. Todas las personas deben gozar de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y de los derechos humanos consagrados en los	<p>71.- Indicación del señor Squella para suprimir Artículo 2B.</p> <p>72.- Indicación de la señora Vergara y del señor Squella para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suprimir Inciso 2</li> <li>- Suprimir Inciso 3</li> <li>- Suprimir Inciso 4</li> <li>- Suprimir Inciso 5</li> <li>- Suprimir Inciso 6</li> <li>- Reemplazar primer inciso por “Todas las personas nacen y permanecen iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan los derechos fundamentales que se reconocen les reconocen sin excepción, tanto por esta constitución, como</li> </ul>	<p>Retirada indicación 71</p> <p>Retirada indicación 72</p> <p>Indicación 73: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p> <p>Artículo 2B original: 1 a favor, 16 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p>

<p>tratados internacionales de los que el Estado de Chile sea parte, así como los que emanan de los principios generales de derecho internacional, la costumbre y normas imperativas de derecho internacional, ius cogens, en las condiciones de su vigencia.</p> <p>Para su protección gozarán de las garantías nacionales e internacionales pertinentes.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y los tratados internacionales que rijan sobre la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y su protección en el sentido más amplio.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales y humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y prohibición de regresividad.</p> <p>En consecuencia, el Estado deberá promover una formación y cultura de la esencia y conceptos de los derechos humanos que permitan su realización efectiva y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos fundamentales y humanos, en los términos que establezca la ley. <b>(60-2)</b></p>	<p>por tratados internacionales, y que los hacen acreedores a igual consideración y respeto."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agregar como nuevo inciso "Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la República, sin ningún tipo de discriminación."</li> <li>- Agregar como nuevo inciso "El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante los procedimientos y recursos establecidos por ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta constitución establece. Será deber de toda persona, natural o jurídica respetar y velar por la dignidad humana en todas sus formas."</li> </ul> <p>73.- Indicación del señor Arrau para sustituir el artículo 2 B por el siguiente: "Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes.</p> <p>La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad".</p> <p>74.- Indicación del señor Arrau para sustituir, en el inciso primero del artículo 2 B, la expresión "hacen y permanecen" por "son".</p>	
---	---	--

	<p>75.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso tercero del artículo 2B, la frase “de los que el Estado de Chile sea parte, así como los que emanan de los principios generales de derecho internacional, la costumbre y normas imperativas de derecho internacional, ius cogens, en las condiciones de su vigencia” por la frase “que el Estado de Chile haya firmado y ratificado y que se encuentren vigentes en la materia”.</p> <p>76.- Indicación del señor Arrau para sustituir, en el inciso quinto del artículo 2B, la frase “los tratados internacionales que rijan sobre la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y su protección en el sentido más amplio” por la frase “las leyes”.</p> <p>77.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir el inciso séptimo del artículo 2B.</p>	
<b>Artículo 2 C.- (Artículo 1).</b> - Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. La dignidad humana es inviolable. El Estado reconoce y ampara los más diversos proyectos de vida personales, familiares o asociativos sin otra limitación que las señaladas por la Constitución y las leyes. El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común. Es deber del Estado dar protección a la población y garantizar condiciones materiales mínimas de bienestar para asegurar el derecho de todas las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida social. Para ello deberá adoptar medidas especiales, en favor de	<p>78.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 2C por el siguiente: “Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes. La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad”.</p>	Indicación 78: 4 a favor, 14 en favor, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b>  Artículo 2C original: 5 a favor, 13 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b>

<p>grupos vulnerables, promoviendo el mejoramiento sostenido y equitativo de su calidad de vida.</p> <p>El Estado promoverá una efectiva igualdad de derechos de todas las personas e impulsará la progresiva eliminación de las desventajas existentes. Nadie podrá ser discriminado arbitrariamente en razón de categorías como su origen, ideología, religión, creencia, discapacidad, edad, sexo, género u orientación sexual y otras similares. <b>(70-2)</b></p>	<p>79.- Indicación del señor Squella para suprimir el Artículo 2C, con excepción de su inciso cuarto.</p> <p>80.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el inciso primero del artículo 2 C, la frase "más diversos".</p> <p>81.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el inciso cuarto del artículo 2 C, la oración final "Para ello deberá adoptar medidas especiales, en favor de grupos vulnerables, promoviendo el mejoramiento sostenido y equitativo de su calidad de vida.".</p> <p>82.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso quinto del artículo 2 C, la frase ", género u orientación sexual y otras similares" por la frase "u otras similares".</p> <p>83.- Indicación del señor Arrau y otros para agregar, en el inciso final del artículo 2 C, después de la palabra "edad", la palabra "nacimiento".</p>	
<p><b>Artículo 2 D.- Dignidad humana.</b> La dignidad humana es una condición inherente, innata e intangible que tiene toda persona de ser respetada y valorada como ser individual y social que, dotado de conciencia o razón, de espiritualidad y emocionalidad, que con sus características y condiciones particulares tiene, por el solo hecho de ser persona vinculado a su condición social y a su espacio. La dignidad es un valor y un derecho intrínseco, irrenunciable, imprescriptible, inviolable e inalienable de todo ser humano.</p>	<p>84.- Indicación del señor Squella para suprimir Artículo 2D.</p> <p>85. Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 2D por el siguiente: "Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus</p>	<p>Indicación 84: 11 a favor, 5 en contra, 1 abstención. <b>Aprobado.</b></p>

<p>Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la República sin diferencia de edad, condición social, situación jurídica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, raza, origen étnico, pueblo originario, creencia religiosa, opinión política, condición física o cualquier otra situación.</p> <p>El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante los procedimientos y recursos establecidos por ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Será deber de toda persona natural o jurídica respetar y velar por la dignidad en todas sus formas. <b>(39-2)</b></p>	<p>derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes.</p> <p>La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad".</p> <p>86.- Indicación de la señora Paola Grandon para sustituir el artículo 2D por el siguiente:</p> <p><b>Artículo 2 D.- Dignidad humana.</b> La dignidad humana es una condición inherente, innata e intangible que tiene toda persona de ser respetada y valorada como ser individual y social que, dotado de conciencia y razón, de espiritualidad y emocionalidad, que con sus características y condiciones particulares, tiene por el solo hecho de ser persona. . La dignidad es un valor y un derecho intrínseco, irrenunciable, imprescriptible, inviolable e inalienable de todo ser humano.</p> <p>Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la República sin diferencia de edad, condición social, situación jurídica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, raza, origen étnico, pueblo originario, creencia religiosa, opinión política, condición física o cualquier otra situación.</p> <p>El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante los procedimientos y recursos establecidos por ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Es deber de toda persona, ya sea natural o jurídica, respetar y velar por la dignidad</p>	<p>Indicación 87 retirada.</p>
--	---	--------------------------------

	<p>manifestada en todas sus formas La dignidad es un fin el cual tanto el Estado como las personas se comprometen a alcanzar".</p> <p>87.- Indicación de la señora Vergara y del señor Squella para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suprimir inciso 1</li> <li>- Suprimir inciso 2</li> <li>- Sustituir ultimo inciso por "El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante los procedimientos y recursos establecidos por ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta constitución establece. Será deber de toda persona, natural o jurídica respetar y velar por la dignidad humana en todas sus formas."</li> <li>- Agregar como primer inciso por "Todas las personas nacen y permanecen iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan los derechos fundamentales que se reconocen les reconocen sin excepción, tanto por esta constitución, como por tratados internacionales, y que los hacen acreedores a igual consideración y respeto."</li> <li>- Agregar como segundo inciso "Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la República, sin ningún tipo de discriminación."</li> </ul> <p>88.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso tercero del artículo 2 D, la frase, "en todas sus formas" por "humana".</p>	
<b>Artículo 2 E.- Desarrollo integral de la persona.</b> La finalidad del Estado es	89.-Indicación de la señorita Portilla para reemplazar el actual	Indicación 89: 5 a favor, 11 en contra, 2 abstenciones. <b>Rechazado.</b>

<p>promover el interés general de la sociedad y sus integrantes en un marco de respeto irrestricto a los derechos fundamentales. El Estado velará por el desarrollo integral de la persona, y la creación de condiciones sociales y materiales que le permitan adoptar y perseguir su propio plan de vida, tanto individual como colectivamente, en igualdad de oportunidades, y poder contribuir activamente al progreso de la comunidad y el país. (80-2)</p>	<p>Artículo 2 E por el siguiente:</p> <p>“Artículo 2. En Chile, las personas nacen y permanecen libres, iguales e interdependientes. El Estado debe respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile. El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas, tanto en su dimensión individual como colectiva, en igualdad de oportunidades, con especial consideración de la niñez, la adolescencia, el género, la discapacidad y la vejez, y así poder contribuir activamente al progreso de la comunidad y el país. Para su protección, las personas gozarán de garantías nacionales e internacionales, que sean eficaces, oportunas, pertinentes y universales. La efectividad de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile no se encuentra sujeta a la ausencia de normativas para el reclamo ni a la discrecionalidad de las autoridades.”</p> <p>90.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 2E por el siguiente:</p> <p>“Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas</p>	<p>Indicación 90: 5 a favor, 12 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p> <p>Indicación 91: 11 a favor, 7 en contra, 0 abstención. <b>Aprobado.</b></p>
---	--	--

	<p>las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes.</p> <p>La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad”.</p> <p>91.- Indicación de la señora Céspedes y otras para reemplazar el actual artículo 2. E por el siguiente:</p> <p>“Persona. En Chile, las personas nacen y permanecen libres, iguales e interdependientes. El Estado debe respetar, promover, proteger y garantizar los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.</p> <p>El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas, tanto en su dimensión individual como colectiva, en igualdad de oportunidades, con especial consideración de la niñez, la adolescencia, el género, la discapacidad y la vejez, y así poder contribuir activamente al progreso de la comunidad y el país.</p> <p>Para su protección, las personas gozarán de garantías nacionales e internacionales, que sean eficaces, oportunas, pertinentes y universales.”</p> <p>92.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso primero del artículo 2 E, la frase “interés general de la sociedad y sus</p>	
--	---	--

	integrantes" por la frase "Bien Común".	
<b>Artículo 2 F.- Principio Pro Persona.</b> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el Principio Pro Persona. Es deber del Estado en materia judicial, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; como también dicho principio deberá ser el elemento rector al momento del diseño, aplicación, ejecución y evaluación de toda política pública que se aplique a los habitantes del país, en los términos que establezcan la ley y los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes y ratificados por Chile. <b>(862-2)</b>	93.- Indicación del señor Squella para sustituir en inciso segundo de Artículo 2F los términos "velará por" por "favorecerá el".	Artículo + Indicación 93: 3 a favor, 14 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b>  Artículo 2F original: 6 a favor, 12 en contra, 0 abstenciones. <b>Rechazado.</b>
<b>Artículo 2 G.-</b> El Estado está al servicio de la Persona Humana. Los órganos del Estado deberán adecuarse a las particularidades del individuo y de la cultura de los Pueblos/ Naciones a los cuales pertenecen, respetando su lengua, su cultura y sus condiciones geográficas. La ley dispondrá los elementos básicos para que cada servicio atienda las características particulares de sus usuarios en tanto pertenecientes a los Pueblos/Naciones originarios. <b>(Iniciativa Popular Indígena 19-2)</b>	94.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 2G por el siguiente: "Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes. La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad".  95.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 2 G por el siguiente: "El fin	Indicación 94: 5 a favor, 12 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b>  Indicación 95: 5 a favor, 12 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b>  Artículo 2G original: 6 a favor, 11 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b>

	<p>del Estado, que está al servicio de la persona humana, es promover el bien común, que consiste en el bien espiritual y corporal de la persona en cuanto miembro de la sociedad política. Para satisfacer dicha finalidad el Estado debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos naturales de la persona humana, que esta Constitución reconoce y protege. La promoción del bien común exige primeramente el esfuerzo de ayudar a quienes carecen de los medios indispensables para una vida digna.”</p> <p>96.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el artículo 2 G, la frase “de los Pueblos/ Naciones a los cuales” por la frase “a la cual”.</p> <p>97.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir en el artículo 2 G la frase “, respetando su lengua, su cultura y sus condiciones geográficas”.</p> <p>98.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir en el artículo 2 G, después de la frase “usuarios en tanto pertenecientes a los Pueblos”, la frase “/Naciones”.</p>	
<b>2 H.-</b> La sociedad reconoce el valor de todas las personas y su existencia es para el socorro mutuo y la donación gratuita, es decir, el ejercicio de la solidaridad en todas las escalas y relaciones sociales. El Estado, como herramienta	<p>99.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 2H por el siguiente:</p> <p>“Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. En Chile todos son iguales ante la ley y no se acepta</p>	<p>Indicación 99: 4 a favor, 13 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p> <p>Artículo 2H original: 9 a favor, 8 en contra, 1 abstención. <b>Rechazado.</b></p>

<p>de la sociedad y estructura en servicio de la persona humana, tiene el deber de promover el Desarrollo Humano Integral de todas las personas, en particular aquellas que son excluidas de hecho por su origen social, nacional, etario, pertenencia a una nación indígena o pueblo preexistente al Estado, género, sexualidad, neurodiversidad, condición, relación filial afectiva y cualquier otra.</p> <p>La Constitución Política de la República reconoce que personas en situación de calle son personas que han sido dejadas de lado históricamente por el Estado y la comunidad política; así es deber del Estado rectificar esta situación y desarrollar en todas sus políticas públicas desde la legislación y la administración considerar a las personas en situación de calle, para progresivamente rehabilitarlos, incluirlos y reintegrarlos efectivamente a la vida económica, social, cultural, espiritual y política del país.</p> <p>Son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares, públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan dicha función precariamente, excluyendo los campamentos.</p> <p>Es una tarea nacional de todo el país, del Estado, la sociedad en su conjunto y todas las personas buscar la rehabilitación psíquica, espiritual y material, personal y comunitario, de todas las personas en situación de calle, en particular las víctimas de las adicciones del alcohol y otras drogas o vicios que dañen su indemnidad y afecten su calidad de vida.</p> <p><b>(538-2)</b></p>	<p>ningún tipo de discriminación arbitraria. Es deber del Estado propiciar y adoptar todas las acciones para garantizar el respeto de la dignidad y libertad de las personas, así como la protección en el ejercicio de sus derechos fundamentales, de su cultura y tradiciones con arreglo a la Constitución y las leyes.</p> <p>La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad".</p> <p>100.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el inciso primero del artículo 2 H la frase "condición,".</p> <p>101.- Indicación del señor Squella para sustituir en el inciso primero del Artículo 2H la palabra "herramienta" por "organización".</p> <p>102.- Indicación del señor Squella para reemplazar en el inciso primero del Artículo 2H "y sus existencias para el socorro mutuo y la donación gratuita, es decir, el ejercicio de la solidaridad en todas las escalas y relaciones sociales" por: "y promueve el ejercicio de la solidaridad entre ellas".</p> <p>103.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir el inciso segundo, tercero y cuarto del artículo 2 H.</p> <p>104.- Indicación del señor Squella para eliminar inciso cuarto y final del Artículo 2H.</p>	
---	---	--

	<p>105.- Indicación de la señorita Vergara para agregar como nuevo artículo:</p> <p>“Todas las personas nacen y permanecen iguales en dignidad, que les es inherente, irrenunciable e inviolable, y en ella se basan los derechos fundamentales que se reconocen les reconocen sin excepción, tanto por esta constitución, como por tratados internacionales, y que los hacen acreedores a igual consideración y respeto.</p> <p>Esta Constitución garantiza la dignidad de todas las personas que habitan la República, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>El Estado protege la dignidad a través de sus órganos y mediante los procedimientos y recursos establecidos por ley para estos efectos, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta constitución establece.</p> <p>Será deber de toda persona, natural o jurídica respetar y velar por la dignidad humana en todas sus formas.”</p>	Indicación 105: 10 a favor, 8 en contra, 0 abstención. <b>Aprobado.</b>
<b>Propuestas soberanía</b>		
<b>Artículo 3.-</b> (Artículo 3) La soberanía reside en el pueblo y se ejerce directamente por este y de manera representativa por diversas autoridades, de conformidad a la Constitución y las leyes. El ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos humanos. Es deber de los órganos del Estado y de todas las personas y organizaciones respetar, cumplir y promover los derechos y principios establecidos por esta Constitución y por tratados y normas internacionales	<p>106.- Indicación de la señorita Roa y otras para reemplazar el actual Artículo 3 por el siguiente:</p> <p>Artículo 3.- Soberanía. La soberanía reside en los pueblos de Chile. Se ejerce directamente por las personas y de manera representativa a través de elecciones de las autoridades, de conformidad a la Constitución y las leyes. El ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos establecidos en esta Constitución y en los</p>	<p>Indicación 106: 12 a favor, 5 en contra, 1 abstención. <b>Aprobado.</b></p> <p>Indicación 107 retirada.</p>

<p>vigentes que obliguen a Chile.</p> <p>Las disposiciones sobre derechos humanos contenidas en tratados internacionales de los que Chile es parte tienen jerarquía constitucional.</p> <p>Sin perjuicio de la universalidad de los derechos humanos, la Constitución garantiza también derechos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o condición de discapacidad y que tienen dificultades para el ejercicio de los derechos fundamentales comunes a todos. (7-2)</p>	<p>tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>107.- Indicación de la señorita Portilla para reemplazar al actual Artículo 3 por el siguiente texto:</p> <p>"Artículo 3.- Soberanía. La soberanía reside en los pueblos de Chile. Se ejerce directamente por las personas y de manera representativa a través de elecciones de las autoridades, de conformidad a la Constitución y las leyes. El ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos establecidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>Las fuerzas de orden y seguridad pública deberán actuar conforme a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego adoptados por las Naciones Unidas</p> <p>Lo dispuesto por esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se terminare o interrumpiere su observancia, mediante cualquier acto de fuerza o régimen de facto."</p> <p>108.- Indicación de la señora Veloso para suprimir los artículos 3, 3<sup>a</sup> a 3C y 3E a 3H y reemplazarlos por el siguiente:</p> <p>"La soberanía reside en el pueblo, del cual emana el poder público. Se ejerce a través de sus representantes y de manera directa de acuerdo a los mecanismos</p>	
--	---	--

	<p>democráticos previstos en esta Constitución y las leyes. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio</p> <p>El ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales ratificados y vigentes, y la integridad territorial.”</p> <p>109.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 3 por el siguiente:</p> <p>“La soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural.</p> <p>El ejercicio de la soberanía nacional se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece.</p> <p>Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.</p> <p>El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanen de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”</p> <p>110.- Indicación de la señora Paola Grandon para sustituir el artículo 3 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 3.- La soberanía reside en el</p>	<p>Indicación 111: 4 a favor, 12 en contra, 2 abstenciones.</p> <p><b>Rechazado.</b></p>
--	--	--

	<p>pueblo y se ejerce directamente por este y de manera representativa por diversas autoridades, de conformidad a la Constitución y las leyes. El ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos humanos. Es deber de los órganos del Estado y de todas las personas y organizaciones respetar, cumplir y promover los derechos y principios establecidos por esta Constitución y por tratados internacionales vigentes ratificados, obligatorios para Chile. Las disposiciones sobre derechos humanos contenidas en tratados internacionales de los que Chile es parte tienen jerarquía constitucional. En caso de colisión o coincidencia entre dos o más normas de derechos fundamentales consagradas constitucionalmente y/o normas de derechos humanos reconocidas en tratados internacionales, indistintamente, se preferirá aquel estatuto que mejor responda al principio pro persona y al caso concreto consultado.</p> <p>La sociedad y el Estado, en el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos, deben especialmente promover la inclusión e integración, de las personas en situación de vulnerabilidad o condiciones de discapacidad las cuales tienen dificultades para el ejercicio y goce de sus derechos inherentes, a la vida cultural, política, económica, espiritual y comunitaria del país para su Desarrollo Humano Integral".</p>	
--	---	--

	<p>111.- Indicación de la señorita Portilla para agregar los siguientes incisos finales:</p> <p>“Las fuerzas de orden y seguridad pública deberán actuar conforme a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego adoptados por las Naciones Unidas.</p> <p>Lo dispuesto por esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se terminare o interrumpiere su observancia, mediante cualquier acto de fuerza o régimen de facto.”</p> <p>112.- Indicación de la señorita Vergara para sustituir del inciso 1ro: “reside en el pueblo y se ejerce directamente por este y de manera representativa por diversas autoridades” por lo siguiente: “reside en los pueblos que habitan Chile y se ejerce por medio los mecanismos de participación directa e indirecta establecidas en el capítulo X sobre democracia y mecanismos de participación”</p> <p>113.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso primero del artículo 3, “en el pueblo” por la frase “en la Nación”.</p> <p>114.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el inciso primero del artículo 3, la frase “directamente por este y”.</p> <p>115.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso primero del artículo 3, la frase “tratados y normas internacionales vigentes que obliguen a Chile” por la frase “los tratados</p>
--	---

	<p>internacionales suscritos y ratificados por Chile, que se encuentren vigentes en la materia".</p> <p>116.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir la frase "de los que Chile es parte" por la frase "sobre derechos humanos que Chile haya suscrito y ratificado y que se encuentren vigentes en la materia,".</p> <p>117.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir el inciso tercero del artículo 3.</p> <p>118.- Indicación del señor Squella para suprimir el inciso tercero del Artículo 3.</p>	
<b>Artículo 3 A.- (Artículo 4º). Soberanía y determinación de los pueblos.</b> La soberanía es la fuente de todo poder político legítimo y reside en los pueblos que conforman el Estado. Ningún individuo o grupo puede arrogarse la representación del poder y de la soberanía. El Estado tiene el deber ineludible de garantizar los derechos humanos y de la naturaleza, promoviendo su protección, educación y promoción en consonancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, transformándose en una característica distintiva del actuar del Estado, permeando de este modo hacia todos los derechos fundamentales, las instituciones y autoridades reconocidas en la presente Constitución. <b>(58-2)</b>	<p>119.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir el artículo 3 A por el siguiente: "La soberanía nacional es indivisible y reside esencialmente en la Nación. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación chilena y en su integración intercultural. El ejercicio de la soberanía nacional se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.</p> <p>El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanen de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y</p>	<p>Indicación 119: 5 a favor, 13 en contra. <b>Rechazado.</b></p> <p>Artículo 3A Original: 1 a favor, 13 en contra, 4 abstenciones. <b>Rechazado.</b></p>

	<p>que se encuentren vigentes.”</p> <p>120.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir, en el inciso primero del artículo 3 A, la frase “Soberanía y determinación de los pueblos” por la frase “Soberanía de la Nación”.</p> <p>121.- Indicación de la señorita Vergara para sustituir en el inciso 1ro “Estado” por “naciones que componen Chile”</p> <p>122.- Indicación del señor Arrau y otros para sustituir en el artículo 3 A la frase “en los pueblos que conforman el Estado” por la frase “en la Nación”.</p> <p>123.- Indicación del señor Arrau y otros para suprimir, en el inciso tercero del artículo 3 A, la frase “y de la naturaleza, promoviendo su protección, educación y promoción en consonancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, transformándose en una característica distintiva del actuar del Estado, permeando de este modo hacia todos los derechos fundamentales, las instituciones y autoridades reconocidas en la presente Constitución.”</p> <p>124.- Indicación del señor Squella para eliminar del inciso tercero del Artículo 3A las siguientes expresiones: “permeando de este modo hacia todos los derechos fundamentales, las instituciones y autoridades reconocidas</p>
--	---